

Rad. 132.2021 Divorcio
Demandante. ANTONIO JOAQUIN PABLO GARCÍA SIERRA
Demandada. ALEXANDRA SATIZABAL CORRALES

Constancia secretarial. A Despacho de la Juez informando que obra solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el día de mañana por parte del abogado demandante ANIBAL ORTIZ CUELLAR, quien allegó incapacidad médica de 30 días expedida el 3 de noviembre por la Clínica Oftalmosanitas Cali S.A.S. Sírvasse proveer.

PASA A JUEZ. 8 de noviembre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2104

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

i. Sería del caso llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., programada para el día de hoy; no obstante, a ello se opone la solicitud de aplazamiento allegada por quien funge como apoderado judicial de ANTONIO JOAQUIN PABLO GARCIA SIERRA.

En consecuencia, el Despacho accede a la petición por **única** vez de cara a las garantías judiciales del derecho a la defensa y el principio de contradicción que deben obrar en las causas como la que hoy nos ocupa, por lo que se proveerá nueva fecha para el día **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (9:45 AM)**, advirtiendo a los interesados y apoderados que **no** se aceptaran más aplazamientos, en la medida que el Despacho agenda con tiempo suficiente las diligencias y este tipo de situaciones entorpece en el avance de las causas que se tramitan, por lo que deberán tener presente los apoderados judiciales que cuentan con la facultad de **sustituir** el mandato de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

ii. Notificar la presente decisión además de los estados, remitiendo la providencia a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.